

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2022

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concreción de los aspectos regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de **los y las deportistas de la provincia de Castellón con resultados autonómicos, nacionales e internacionales para la realización de sus actividades deportivas**. Las actividades se realizarán durante el ejercicio económico 2022, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (publicación aprobación definitiva en BOP n.º 10 de 22 de enero de 2022).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia distinta a las propias de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del Art. 7.4. de la LBRL, y de conformidad con el Art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se

ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2020-2022, inicialmente aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, (publicado en el BOP número 150, de 3 de diciembre de 2019), en el que se fija para el Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud, como **objetivos estratégicos**:

- Fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la provincia de Castellón.
- Promocionar la provincia de Castellón como territorio idóneo para la realización de eventos deportivos durante todo el año.
- Mejorar los servicios e instalaciones deportivas en los municipios de la provincia de Castellón.
- Impulsar los clubes de deporte base, deporte adaptado y deporte de élite.
- Aprovechar el impacto de los deportistas de élite de la provincia de Castellón para incrementar el nivel de práctica de actividad física entre la sociedad.

Prácticamente todas las acciones del departamento de deportes van dirigidas a la dinamización económica, social, turística y deportiva de la provincia de Castellón con el objetivo de vertebrar el territorio provincial y conseguir la igualdad de oportunidades.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de esta convocatoria aquellos deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Poseer una edad superior a los ocho años, tomando como referencia el 1 de enero de 2022.

c) Estar empadronados en un municipio de la provincia de Castellón durante al menos, los dos últimos años o pertenecer a un club de la provincia de Castellón, al menos, durante los últimos cinco años.

d) Poseer de la correspondiente licencia deportiva, vigente para la presente temporada, expedida por la correspondiente federación oficial autonómica o nacional.

e) Acreditar, mediante un certificado de la correspondiente federación deportiva los resultados deportivos obtenidos.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g) Estar a la disposición de la Excma. Diputación Provincial de Castellón para cualquier programa social y/o deportivo que se pretenda desarrollar.

h) Difundir las buenas prácticas y el juego limpio en la practica deportiva.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria pública, se destinarán a la **realización de actividades deportivas** por los deportistas de la provincia de Castellón durante el ejercicio económico 2022.

QUINTA.- Incompatibilidad

La presente convocatoria será incompatible con ser beneficiario de la convocatoria de subvenciones a deportistas internacionales de la Excm. Diputación de Castellón o con aquellos deportistas que tengan un contrato de patrocinio con la Excm. Diputación de Castellón.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención **no podrá superar el 100% de la actividad**, siendo la subvención **máxima a otorgar por beneficiario de 15.000,00 €**.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se

imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2022: **34100/4811000**.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de **200.000,00 €**, de conformidad con la operación contable RC n.º 2970.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes **hasta el 18 de marzo de 2022**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Al tratarse de deportistas individuales (personas físicas), y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía **telemática**, se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>

En caso de preferir la presentación en **formato papel**, dicha documentación podrá presentarse en el Registro General de la Diputación de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad subvencionada, según **ANEXO I**.

- b) NIF del solicitante, adicionalmente NIF del representante.
- c) Volante de empadronamiento.
- d) Licencia federativa.
- e) Certificado de la federación con los resultados deportivos.
- f) Presupuesto detallado de ingresos y gastos firmado.

g) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial de Castellón informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.



h) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo adjunto en **ANEXO III**.

i) Declaración en la que se indique si se han solicitado o no otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades publicas o privadas según el modelo adjunto en **ANEXO IV**.

Con independencia de la documentación exigida, la Excma. Diputación Provincial de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento de concesión** de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el **sistema de prorrateo** según

los criterios establecidos en las presentes bases.

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos, o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** La Diputada delegada de Deportes de la Diputación Provincial de Castellón.
- **Vocal:** Jefatura del servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que le sustituya.
- **Vocal:** El técnico de deportes de la Diputación Provincial de Castellón.
- **Secretaria:** un miembro del servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración

Se valorarán las solicitudes según los resultados deportivos introducidos en el ANEXO I y que estén reflejados en el certificado de la federación deportiva.

En el caso que durante el año 2021, el deportista haya sufrido una lesión se valorarán los resultados deportivos de la temporada 2020. Los resultados deberán ir acompañados de un certificado médico que indique la lesión y la imposibilidad de competir durante el año 2021.

El procedimiento de concesión se tramitará mediante el prorrateo del importe máximo de la convocatoria en función de los puntos obtenidos según los criterios de valoración.

En ningún caso el importe de la beca será superior a 15.000,00 € por beneficiario o 100,00 € por punto obtenido en la valoración.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o

de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial, más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos, no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.



MODALIDAD A – DEPORTES OLÍMPICOS

	JUEGOS PARALÍMPICOS TOKIO 2021 JUEGOS OLÍMPICOS TOKIO 2021 CAMPEONATO DEL MUNDO				CAMPEONATO DE EUROPA JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO			CAMPEONATO DE ESPAÑA			SELECCIÓN NACIONAL (modalidad deportes colectivos)						CAMPEONATO AUTONÓMICO (sólo deporte adaptado)		
	1º	2º – 3º	4º – 10º	Participación	1º	2º – 3º	4º – 10º	1º	2º	3º	1º Cto. Mundo	2º – 3º Cto. Mundo	4º – 10º Cto- Mundo	1º Cto. Europa	2º – 3º Cto Europa	Convocado	1º	2º	3º
ABSOLUTA	150	120	80	60	60	40	20	30	20	15	60	40	20	20	15	10	X	X	X
ADAPTADO	150	120	80	60	60	40	20	30	20	15	60	40	20	20	15	10	10	8	6
SUB-23	100	80	60	X	40	30	20	20	15	12	40	20	15	15	10	8	X	X	X
MÁSTER	50	40	30	X	30	20	15	15	13	12	30	15	10	10	8	X	X	X	X
SUB-20	40	30	15	X	20	15	12	15	13	12	30	15	10	10	8	X	X	X	X
SUB-18	40	30	15	X	20	15	12	15	13	12	30	15	10	10	8	X	X	X	X
SUB-16	X	X	X	X	X	X	X	15	13	12	30	15	10	10	8	X	X	X	X
SUB-14	X	X	X	X	X	X	X	15	13	12	30	15	10	10	8	X	X	X	X
SUB-12	X	X	X	X	X	X	X	15	13	12	30	15	10	10	8	X	X	X	X
SUB-10	X	X	X	X	X	X	X	15	13	12	30	15	10	10	8	X	X	X	X

Cód. Validación: 3QMTEQZCR6A2H1PM7MTPWR2TZ | Verificación: <https://dipcastellon.es/sedelectronica> | Página 11 de 20
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

MODALIDAD B – DEPORTES NO OLÍMPICOS

	CAMPEONATO DEL MUNDO			CAMPEONATO DE EUROPA			CAMPEONATO DE ESPAÑA			SELECCIÓN NACIONAL						CAMPEONATO AUTONÓMICO		
	(modalidad deportes individuales)			(modalidad deportes individuales)			(modalidad deportes individuales)			(modalidad deportes colectivos)						(sólo deporte adaptado)		
	1º	2º – 3º	4º – 10º	1º	2º – 3º	4º – 10º	1º	2º	3º	1º Cto. Mundo	2º – 3º Cto. Mundo	4º – 10º Cto- Mundo	1º Cto. Europa	2º – 3º Cto Europa	Convocado	1º	2º	3º
ABSOLUTA	60	50	40	40	20	15	15	12	10	40	20	15	15	12	10	X	X	X
ADAPTADO	60	50	40	40	20	15	15	12	10	40	20	15	15	12	10	10	8	6
SUB-23	40	30	20	30	15	12	12	10	8	30	15	10	10	8	6	X	X	X
MÁSTER	30	20	15	20	12	10	10	10	8	20	10	8	8	6	X	X	X	X
SUB-20	20	15	10	15	10	8	10	10	8	20	10	8		6	X	X	X	X
SUB-18	20	15	10	15	10	8	10	10	8	20	10	8		6	X	X	X	X
SUB-16	X	X	X	X	X	X	10	10	8	20	10	8		6	X	X	X	X
SUB-14	X	X	X	X	X	X	10	10	8	20	10	8		6	X	X	X	X
SUB-12	X	X	X	X	X	X	10	10	8	20	10	8		6	X	X	X	X
SUB-10	X	X	X	X	X	X	10	10	8	20	10	8		6	X	X	X	X

Cód. Validación: 3QMTEQZOR6A2HTP7M7B-WR72Z | Verificación: <https://dipcal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

MODALIDAD C – PILOTA VALENCIANA

COMPETICIONS PROFESSIONALS (A)	COMPETICIONS INTERNACIONALS	COMPETICIONS PROFESSIONALS (B)	PÒDIUM COMPETICIONS TECNIFICACIÓ	CAMPIÓ AUTONÒMIC JOCS ESPORTIUS	CAMPIÓ PROVINCIAL JOCS ESPORTIUS
45	30	30	30	15	10

MODALIDAD D – MOTOCICLISMO

FIM JUNIOR GP MOTO 3	FIM JUNIOR GP MOTO 2	EUROPEAN TALENT CUP	WORLD SSP 300	ESBK SUPERBIKE	ESBK SUPERSTOCK 600 SUPERSPORT SUPERESPORT NG	FIM JUNIOR SUPERESTOC 600	ESBK PRE MOTO 3	ESBK MOTO 4
150	120	100	100	100	90	90	70	60
CIV OPEN SBK 600/1000	ESBK JUNIOR 300	CIV COPA SBK 600/1000	ESBK PROMO 3	CIV SUPERSPORT 300	RED BULL ROOKIES CUP	JACS MOTO 5	CUNA MINIGP110	CUNAS MINIMOTOS
60	55	50	45	40	40	30	20	15

MODALIDAD E – AUTOMOVILISMO

CAMPEONATO DE EUROPA OK/IAME	CAMPEONATO DE ESPAÑA KZ2	CAMPEONATO DE ESPAÑA X-30 IAME	CAMPEONATO DE ESPAÑA MINI	CAMPEONATO DE ESPAÑA RALLYE EVOLUCIÓN	CAMPEONATO DE ESPAÑA RALLYE INICIACIÓN
150	130	120	100	100	50

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

El deportista beneficiario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación mediante la inserción del logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en algún lugar visible de la equipación deportiva.

g) Informar al Servicio de Cultura, Restauración, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Castellón de los resultados y noticias más relevantes.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo **hasta el día 30 de septiembre de 2022**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado de la siguiente forma: **previa justificación de la subvención** concedida conforme a lo establecido en las presentes bases.

En cumplimiento del Art. 17.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto de la renta a las personas físicas, tendrán consideración de rendimientos de trabajo las becas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 7 de esta Ley y por tanto las **presentes becas estarán sujetas a una retención del 15%**.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el **18 de**

noviembre de 2022.

La justificación se realizará aportando el ANEXO VI - Justificación becas deportistas debidamente rellenado y firmado junto con el correspondiente certificado de la federación acreditando la actividad deportiva realizada durante el año 2022.

En aquellas ocasiones que el deportista no haya podido competir en competiciones deportivas con motivo de una lesión de gravedad, se justificará mediante un certificado de la federación explicando el motivo de no poder competir y un informe del médico con la lesión.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

ºPor lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.



Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

DECIMOCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,
LA DIPUTADA DELEGADA DE DEPORTES
(documento firmado digitalmente al margen)